

# **ABOGADA**

## **ISABEL GARCES RUEDA**

---

Señor  
**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

RAD: 2019-0015900

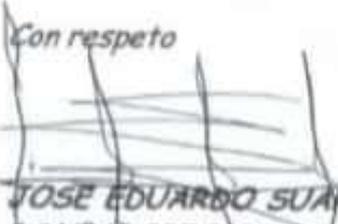
RE: OTORGANDO PODER

**JOSE EDUARDO SUAREZ ROA** Mayor identificado con cedula de ciudadanía N° 13.835,810 , obrando en mi propio nombre y representación por medio del presente escrito confiero Poder especial, amplio y suficiente al Dra , **ISABEL GARCES DE ROBAYO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. N° 63.272.432 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, y portadora de la T.P. N° 176203 del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de iniciar y llevar hasta su terminación Proceso Singular de mínima cuantía proceso que se adelanta en mi contra en contra por el señor **ALFREDO ROJAS RUBRICHE** , mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. N° 13,848.840 para que conteste la presente demanda, presente excepciones y todo lo necesario para llevar a cabo el presente mandato.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial de las de conciliar de acuerdo a la ley 640/2001, recibir, transigir, desistir, postular, sustituir, reasumir, y solicitar medidas cautelares.

Correo electrónico del señor **JOSE EDUARDO SUAREZ ROA** [joseduardosuarezroa4@gmail.com](mailto:joseduardosuarezroa4@gmail.com) suministrado por mi poderdante, email de la suscrita [isitagarces0222@hotmail.com](mailto:isitagarces0222@hotmail.com) informo que el presente poder me fue allegado al WhatsApp de mi abonado telefónico 3187810824 por medio de mensaje de datos. De acuerdo al Artículo 8° Decreto 806 de 2020.

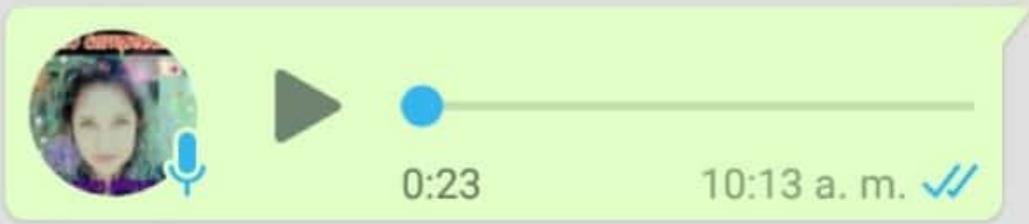
*Con respeto*

  
**JOSE EDUARDO SUAREZ ROA**  
C.C N° 13.835.810

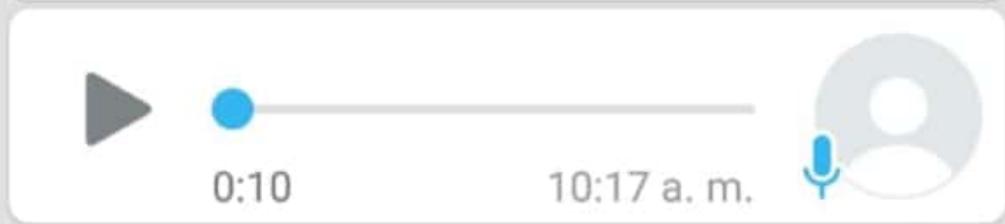
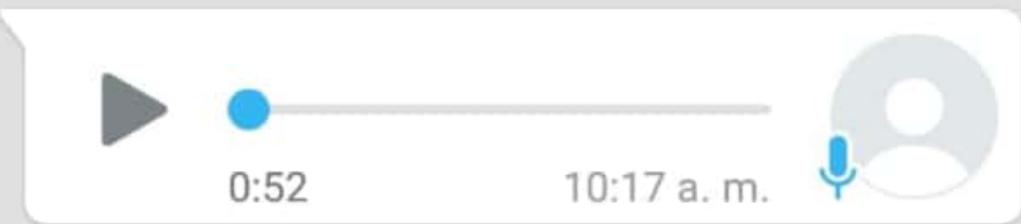
ACEPTO PODER

  
**ISABEL GARCES DE ROBAYO**  
C.C 63.272.432 de Bucaramanga  
T.P. 176203 del C.S. de la J.

Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.



Me hace el favor y me en via el poder por este medio gracias 10:14 a. m.



poder Jose Eduardo.docx DOCX 11:10 a. m.

Muy bien gracias 11:12 a. m.



Señor  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RAD: 2019-159

DTE: ALFREDO ROJAS RUBRICHE  
DDO: JOSE EDUARDO SUAREZ ROA Y CRISTIAN ACUÑA MANTILLA.

**ISABEL GARCÉS DE ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.272.432 expedida en Bucaramanga (S), T.P 176203 del C.S .de la J. obrando conforme al poder otorgado por la parte demandada el señor , **JOSE EDUARDO SUAREZ ROA** , Por medio del presente escrito Y estando dentro del término legal, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA EJECUTIVA** , instaurada por el señor ALFREDO ROJAS RUBRICHE. Formulada ante su despacho:

**EN CUANTO A LOS HECHOS JURÍDICOS DE LA DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**

**En cuanto al PRIMERO manifiesto.- PARCIALMENTE CIERTO** toda vez que el dinero si le fue prestado al señor **JOSE EDUARDO SUAREZ ROA**. Pero de acuerdo a las pruebas que aportó ese dinero ya se le canceló a la parte demandante.

**En cuanto al SEGUNDO: no es cierto COMPLETAMENTE FALSO** toda vez que la letra de cambio mi poderdante en compañía del señor **CRISTIAN ACUÑA MANTILLA** con su puño y letra escribió en números el valor de \$1.000.000 y en letras un millón de pesos y sus firmas tal y como se puede apreciar en la clase de letra y tinta de lapicero, el resto del título (letra de cambio) quedó en blanco sin fechas ni de creación ni de plazo.

Ese dinero fue prestado al señor **JOSE EDUARDO SUAREZ ROA** En el mes de enero de 2011 **PARA QUE LO PAGARA EN EL TERMINO DE UN AÑO al interés del 2.5% MENSUALES**

La letra fue terminada de llenar por la parte actora de mala fe y temeridad, a sabiendas de que esos dineros ya se los había cancelado el señor **JOSE EDUARDO SUAREZ ROA a través del señor CRISTIAN ACUÑA MANTILLA**, el día 28 de diciembre de 2011 tal y como lo había pactado con los demandados. No se necesita ser un experto en tintas o grafología para darse cuenta que las letras de nombres y fechas tienen diferente letra y diferentes tintas.

**En cuanto al TERCERO: FALTAN A LA VERDAD** esos dineros ya fueron cancelados como lo demuestro con la consignación hecha por el señor **CRISTIAN ACUÑA MANTILLA** a la cuenta bancaria del señor

**ALFREDO ROJAS RUNBRICHE** al banco Davivienda cuenta N° 046370107131 el 28 de diciembre de 2011.

**En cuanto al CUARTO: no es cierto faltan a la verdad** como van a renunciar a algo que ellos desconocían que no hubiera destruido la letra el señor ROJAS RUMBRICHE mi poderdante cuando le consigno el dinero, dinero que el señor **JOSE EDUARDO SUAREZ ROA** le envió desde Barrancabermeja con el señor **WILSON VELEZ GARZON**, quien también se encontraba en Barrancabermeja y al enterarse el señor **JOSE EDUARDO** que el señor **WILSON VELEZ GARZON** viajaba para la ciudad de Bucaramanga le envió el \$1.300.000 para que mi poderdante se los pagara al señor DEMANDANTE. El día 28 de diciembre de 2011.

Cuando el señor **CRISTIAN ACUÑA MANTILLA** le consigna los dineros a la parte demandante, le dice que cuando fuera al SENA a cobrarle a los empleados que le deben plata toda vez que es prestamista le allegara la LETRA DE CAMBIO POR EL \$1.000.000 PERO NUNCA LO HIZO.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENCIONES**

Con todo respeto Solicito a Señoría, negar las pretensiones instauradas por la parte demandante toda vez que son apreciaciones sin fundamentos jurídicos.

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones formuladas por la parte accionante, con base al acopio fáctico y jurídico.

**EN CUANTO A LA PRIMERA:** solicito negar estas pretensiones toda vez que se probara durante el transcurso de este proceso que mi poderdante no le adeuda a la parte demandante **ALFREDO ROJAS RUNBRICHE EL VALOR DE \$ 1.000.000 Y MUCHO MENOS INTERESES DE MORA NI MORATORIOS** correspondientes a la letra de cambio que el lleno con fechas inexistentes firmada por el señor **JOSE EDUARDO SUAREZ ROA**, Y **CRISTIAN ACUÑA MANTILLA** en el mes de enero del 2011, Pues la copia de la consignación que presento ante el Despacho dan prueba de ello.

Lo declararan los testigos bajo la gravedad del juramento.

Se lograra probar que mi poderdante no les adeuda esos dineros y por el contrario actuaron con **TEMERIDA o MALA FE**, haciendo gravosa su situación toda vez que ahora se ve inmerso en tener que cancelar honorarios contratando abogado para que ejerza y vele por sus derechos dentro de este proceso. Y aunado a lo anterior el daño causado al señor **CRISTIAN ACUÑA MANTILLA** teniendo en cuenta que le tienen embargado su sueldo y hasta la fecha le han descontado

mas de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) por cuenta de este proceso iniciado de mala fe.

En cuanto a la **SEGUNDA TERCERA Y CUARTA** me opongo y será su Señoría al tenor de las pruebas allegadas al proceso y al oír los diferentes testimonios de personas que les consta lo narrado y que allegare para ser oídos quien tomara la decisión que en derecho corresponda.

En cuanto a la **QUINTA**: que sea la parte demandante quien sea condenado en costa por ocultar la verdad.

### PRUEBAS

Allego copia de la consignación por un valor de \$1.300.000 hecha por el señor CRISTIAN ACUÑA MANTILLA dineros que mi poderdante le envió con el señor WILSON VELEZ GARZON, al señor **ALFREDO ROJAS RUNBRICHE** al banco Davivienda cuenta N° 046370107131 el 28 de diciembre de 2011.

Anexo poder para actuar. Junto con el pantallazo del whatsapp proveniente del celular del señor JOSE EDUARDO SUAREZ ROA. 3102982152 a mi celular 3187810824.

### INTERROGATORIO DE PARTE

Igualmente solicito el interrogatorio de parte para la señor **ALFREDO ROJAS RUNBRICHE**, el cual formulare personalmente, o en sobre cerrado en su oportunidad, en la hora y fecha señalada por el Despacho.

### TESTIMONIOS

Ruego al despacho tener como testigo quien dará fe de lo manifestado en la contestación de esta demanda.

El señor **WILSON VELEZ GARZON** quien podrá ser notificado en la Carrera 28 N° 56-10 barrio Galán SENA Centro Industrial del desarrollo Tecnológico, celular 3114823003 testigo presencial de todas y cada uno de los hechos de la contestación de la presente demanda. Email: [perlav2007@hotmail.com](mailto:perlav2007@hotmail.com)

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

---

ARTICULO 96 del C.G.P. YSS

**NOTIFICACIONES**

**PARTE DEMANDANTE;** la que ya existe en el libelo de la demanda.

**PARTE DEMANDADO;** en la cra 13 N° 35-15 oficina 608 edificio las Villas Correo electrónico [joseduardosuarezroa4@gmail.com](mailto:joseduardosuarezroa4@gmail.com) celular 3102982152.

**LA SUSCRITA;** en la cra 13 N° 35-15 oficina 608 Edificio la Villas  
Teléfonos 3187810824 email [isitagarces0222@hotmail.com](mailto:isitagarces0222@hotmail.com).

Con Respeto



**ISABEL GARCÉS DE ROBAYO**

C.C 63272432 de Bucaramanga

T.P. 176203 del C.S. de la J.

